

ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación mediante un proceso de Selección de mínima cuantía No. SG MIN C 026 DE 2026, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y DE TODO RIESGO MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Ocaña Norte de Santander, a continuación, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015..

1. Necesidad que se busca satisfacer:

El objeto contractual corresponde a ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y DE TODO RIESGO MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER y con el cual se busca atender la siguiente necesidad descrita en los estudios previos y en el requerimiento técnico así:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander es una entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de suministro en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021, bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que se requiere contratar el apoyo logístico para brindar asistencia al

cuerpo de policía nacional para prestar el servicio de vigilancia y control en el desarrollo de la jornada electoral para la elección del presidente y vicepresidente.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

En Colombia las entidades del Estado, tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que, el Código Civil en el Título XXIX y en su artículo 2200 define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; perfeccionándose el mismo con la entrega física de la cosa.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 13, inciso 1º establece que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El Municipio de Ocaña, mediante oficio, presentó al Departamento la necesidad de contar con maquinaria amarilla para realizar mantenimiento a las vías del municipio, habida cuenta de las grandes dificultades que presentan las mismas por la inestabilidad de los terrenos, donde manifestó: "maquinaria que es esencial para que el Municipio pueda adelantar obras de infraestructura vial y de servicios públicos. Contar con dicho equipo nos permitiría mejorar notablemente el estado de las vías terciarias y rurales, así como ampliar la cobertura de acueductos y alcantarillados. El Municipio de Ocaña tiene una extensión importante de vías terciarias y rurales, muchas de las cuales se encuentran en mal estado o sin pavimentar. Asimismo, varios corregimientos y veredas no cuentan con acceso a agua potable y saneamiento básico. Tener la maquinaria amarilla en comodato nos daría la capacidad operativa para ejecutar las obras que se requieren en estos frentes, para lo cual solicita al Departamento que la maquinaria sea entregada en comodato al Municipio."

Que el municipio de Ocaña suscribió comodato con la Gobernación del departamento Norte de Santander cuyo objeto es El COMODANTE entrega al COMODATARIO, a título de préstamo de uso los siguientes bienes muebles: una (01) RETROEXCAVADORA 310L marca JOHN DEERE, Una (01) MOTONIVELADORA 620 marca JOHN DEERE, UN (01) VIBROCOMPACTADOR marca HAMM.

Que dentro del clausulado de dicho contrato se en cuenta la numero 9 GARANTÍAS, IMPUESTOS Y SEGUROS en el que se determina "Será responsable EL COMODATARIO de destinar los recursos necesarios para asegurar los bienes entregados en comodato, así como la adquisición de seguros y el pago de impuestos y demás gastos en que deba incurrir para garantizar la debida custodia de los bienes entregado en comodato. PARAGRAFO PRIMERO: Al finalizar el contrato, en el acta de entrega deberá constar que los bienes se devuelven a paz y salvo por estos conceptos.

La secretaria general de la Alcaldía de Ocaña, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el Plan de Acción, debe contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traduzcan una eficiente labor administrativa de la Entidad.

Que a su vez la administración municipal, debe estar amparada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

Por consiguiente, para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha obligación legal, en condiciones técnicas, económicas y administrativas, se hace necesario la suscripción de pólizas de seguros a través de una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y Avaladas por las Autoridades Colombianas para que expidan pólizas de seguros con la finalidad de dar cumplimiento a la necesidad existente en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Mediante Concurso de Méritos Abierto SG CMA 001 DE 2026 se seleccionó a AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA con Nit. 901312954-9 para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Por lo anterior, la Alcaldía de Ocaña requiere contratar a través de persona jurídica autorizada para tal fin y con la capacidad debidamente acreditada para el servicio requerido, que garantice el cumplimiento del objeto a contratar, y el normal funcionamiento de la gestión administrativa.

2. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto y acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad selección de Mínima Cuantía, toda vez que según lo descrito por el en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en valor no excede del (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

3. Objeto por contratar

ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y DE TODO RIESGO MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

4. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCION
84131600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS – SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES – SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
6511	SEGUROS GENERALES

5. Valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, así como en cotizaciones de negocios legalmente constituidos, teniendo en cuenta los factores que directamente inciden en el precio, además se tiene como experiencia que los riesgos primordialmente de cumplimiento y calidad del servicio se minimizan, en razón a que el pago se realizará con posterioridad a la prestación del servicio, dicho estudio de mercado se realizó de forma local solicitando la cotización a establecimientos que tienen la experiencia con los

requerimientos y que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, lo que arroja el presupuesto para dicho contrato

El municipio tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 62/100 (\$38.066.659,62) MONEDA LEGAL**, incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley.

Con base en el siguiente presupuesto de la entidad

IT	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
1	POLIZA DE MANEJO GLOBAL	UNIDAD	1	\$ 12.376.000,00	\$ 12.376.000,00
2	TODO RIESGO MAQUINARIA	UNIDAD	1	\$ 25.690.659,62	\$ 25.690.659,62
PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 38.066.659,62

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD1406 de fecha 25 de septiembre de 2026. Rubro: 2.1.2.02.02.007.001 - Descripción: SEGUROS, expedido por la secretaría de hacienda municipal, según Certificado de Disponibilidad que expida la Secretaría de Hacienda, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000,00) M/CTE.

7. Especificaciones Técnicas Mínimas

Las especificaciones de cada una de las pólizas son las siguientes:

GLOBAL DE MANEJO:

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Municipio de Ocaña, Norte de Santander, mediante la adquisición de una Póliza de Manejo Global y una Póliza de Todo Riesgo Maquinaria, frente a las pérdidas patrimoniales que puedan afectar los recursos, dineros, valores y bienes públicos como consecuencia de los riesgos y eventos amparados en las respectivas pólizas, de conformidad con las coberturas, límites, deducibles, exclusiones, vigencias y demás condiciones técnicas establecidas en las condiciones particulares y generales del contrato de seguro.

La Póliza de Manejo Global estará orientada a amparar las pérdidas patrimoniales derivadas de conductas de los empleados y demás riesgos propios de la administración y manejo de recursos, valores y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos en la póliza.

La Póliza de Todo Riesgo Maquinaria estará destinada a amparar la maquinaria y equipos de propiedad del Municipio de Ocaña frente a los daños, pérdidas o eventos accidentales cubiertos, de acuerdo con los valores asegurados y demás condiciones particulares establecidas para cada bien.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento (artículo 4 de la Ley 389 de 1997)

LÍMITE ASEGURADO: COP \$200.000.000 por evento y en el agregado anual

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

DEDUCIBLES: 10% Mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida.

CONDICIONES GENERALES

Los amparos contratados son los contenidos en la presente oferta comercial, los mismos se incluirán expresamente en la caratula de la póliza

AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos tipificados contra la administración pública
2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
3. Extensión a empleados no identificados
4. Delitos contra el patrimonio económico

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: Siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza.

1. **Cajas menores**, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. **Amparo automático de nuevos cargos**, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
3. **Revocación de la póliza**, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
4. **No renovación ni prórroga automática o tácita**: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
5. **Ampliación aviso de siniestro**, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar

aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

6. **Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
7. **Designación de ajustadores,** queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:

- Gastos de defensa para los servidores públicos.
- Reclamaciones propias de otra clase de seguros (exceptuando el seguro de infidelidad y riesgos financieros)
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas en las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por el seguro de Manejo.
- Actos conocidos por el asegurado ejecutados por sus empleados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando que la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública, genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público a título de dolo o delitos contra el patrimonio económico
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. Salvo que se compruebe la participación de un empleado.
- Pérdidas derivadas de actos de empleados, que previo al inicio de la prestación del servicio presenten antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales por conductas de carácter doloso.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Delitos tipificados contra la administración pública : Esta cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración

- pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo."
2. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
 3. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza de Manejo contratada por la Entidad Beneficiaria
 4. El valor de la póliza puede variar teniendo en cuenta el estudio en conjunto del riesgo y de la información presentada por el cliente, si se ha solicitado información adicional que el cliente deba entregar.
 5. La recepción de los documentos entregados por el tomador y/o el asegurado y/o Entidad Beneficiaria, no constituye acuerdo de voluntades, ni la obligación para Previsora, de otorgar el seguro solicitado.

CARGOS AMPARADOS

1	Alcalde Municipal	1
2	Jefe de Control Interno de Gestión	1
3	Secretario de Hacienda Municipal	1
4	Tesorero Municipal	1
5	Secretaria General	1
6	Secretaría de Desarrollo Humano	1
7	Secretario de Movilidad y Tránsito	1
8	Secretario de Educación Cultura y Turismo	1
9	Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda	1
10	Secretario de Gobierno	1
11	Secretario de Planeación	1
12	Secretaría Jurídica	1
13	Funcionaria encargada Área de Almacén	1
14	Profesionales Universitarios	18
15	Técnicos	19
16	Auxiliares Administrativos	25
TOTAL CARGOS		75

PÓLIZAS TODO RIESGO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA RECIBIDA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO No.00035-

2024 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO: Para determinar el valor del servicio se debe tener en cuenta con las siguientes especificaciones técnicas y los valores de la maquinaria:

DESCRIPCION.	UN	VR MAQUINARIA	IVA	VR TOTAL MAQUINARIA
RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE 310 L , MODELO 2022, MOTOR J040458730278, CHASIS 1BZ310LAPNC007621, SERIAL PLACA MC593352	UND	\$ 677.900.000	\$128.801.000	\$806.701.000
VIBROCOMPACTADOR MARCA HAMM , LINEA 3411, CLASE APLANADORA, CABINA CERRADA, MODELO 2023, MOTOR 12938648, SERIE/CHASIS WGH0H217THAA02024, PLACA MC631178	UND	\$ 816.800.000	\$155.192.000	\$971.992.000
MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE 620 G, CABINA CERRADA, MODELO 2022, PLACA MC601544, MOTOR J06068G736972, CHASIS 1BZ620GACN000394	UND	\$ 1.864.900.000	\$254.331.000	\$2.219.231.000
VALOR TOTAL ASEGURADO				\$3.997.924.000

TIPO DE COBERTURA

Pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados excepto aquellas que se excluyen en forma expresa en las condiciones particulares o generales de la póliza, siempre que dichas pérdidas y/o daños se presenten en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados.

AREA DE UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA MUNICIPIO DE OCAÑA

BASE DE VALORACION: Sobre valor de reposición o reemplazo

AMPARO BÁSICO

- Daño material de incendio y/o impacto directo de rayo
- Colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento, caída de aeronaves, derrumbes, caída de rocas, choque, impericia o negligencia.
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores.
- Explosión externa
- Terremoto, temblor, maremoto, desastres de la naturaleza y erupción volcánica máximo hasta el 100% del valor asegurado.

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, actos de autoridad y terrorismo opera al 100% del valor asegurado. (Si la maquinaria se encuentra ubicada en predios de pozos petroleros, se excluye HAMCCP y terrorismo)
- Hurto simple y Hurto calificado hasta el 100% del valor asegurado.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El presente amparo cubre los perjuicios Patrimoniales (daño emergente y Lucro Cesante del tercero afectado) y Extrapatrimoniales (Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado) en que de acuerdo con la Ley Colombiana y por razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que, en desarrollo de sus actividades, incurra el asegurado a consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo evento súbito, accidental e imprevisto ocasionado con la maquinaria o equipo asegurado bajo la presente póliza, que haya causado daños a bienes, lesiones y/o la muerte de terceros.

El límite asegurado para el presente amparo se establecerá de acuerdo con el valor asegurado total de la maquinaria amparada bajo la presente póliza, conforme los rangos definidos en las condiciones particulares. Los límites operarán por evento y en el agregado de la vigencia, constituyendo la responsabilidad máxima de la Aseguradora de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA MAQUINARIA / PÓLIZA	LÍMITE RCE	
	EVENTO	VIGENCIA
VALOR ASEGURADO TOTAL: \$3.997.924.000	\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000

1. AMPAROS ADICIONALES

- Daño interno y/o avería de maquinaria: Se extiende a amparar los costos o gastos originados como consecuencia de los daños por rotura, fractura, distorsión o daños en las partes de las máquinas y/o equipos asegurados que ocurran de manera inesperada o repentina. Esta cobertura solo opera para maquinaria y/o equipos que tengan menos de 10 años de Fabricación. Limitado a \$ 500,000,000 evento/vigencia.
- **Movilización sin previo aviso:**
 - Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado, bajo sus propios medios para todo el territorio nacional, sin previo aviso. En todo caso deberá cumplir con lo dispuesto en movilización por las autoridades competentes.

- Movilización de equipos en camabaja, o vehículos propios del asegurado y/o no propios de empresas legalmente constituidas, siempre y cuando se utilicen vehículos apropiados para el transporte de maquinaria pesada, hasta el 100% del valor asegurado de cada máquina, Máximo \$ 4.000.000.000 asegurado / póliza.
- **Nota:** No aplica restricción de la cláusula de movilización para los siguientes casos:
 1. Para maquinaria asegurada que se encuentra instalada sobre chasis ya que, por sus condiciones técnicas, no se moviliza por sus propios medios.
 2. Vehículos que están diseñados para moverse por las vías públicas bajo sus propios medios.
- Se otorga cobertura a riesgos ubicados en predios de pozos o campos petroleros de la maquinaria amarilla con actividades iguales o similares a las que se desarrollan construcción, ejemplo: retroexcavadores, buldócer, retrocargadores, etc. (se excluye terrorismo, y actividades relacionadas directamente con la exploración, producción, transporte, reconversión, refinamiento, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos).
- Riesgos mineros, sólo podrán otorgar coberturas a maquinaria con operaciones de minas a cielo abierto
- Obligaciones financieras de leasing por máximo 3 cuotas, siempre y cuando se haya presentado un evento amparado en la póliza.
- Cobertura para maquinaria en alquiler, por lo que debe contar con contrato de arrendamiento, siempre y cuando el operario de la maquinaria tenga certificación de manejo del tipo de máquina amarilla a operar.

2. SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublímites máximos de indemnización y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada:

- **Gastos con ocasión del siniestro:** En caso de siniestro, la Compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos los conceptos, sin cobro de prima, ni aplicación de deducibles. Se aclara que estos gastos operan POR POLIZA:
- **Gastos por concepto de remoción de escombros:** Hasta el 20% del valor asegurado del equipo siniestrado, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia
- **Gastos de viaje y estadía:** Hasta el 15% del valor de asegurado, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia

- **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro:** Hasta el 10% del valor asegurado, máximo hasta \$ 300.000.000 evento / vigencia
- **Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro:** Hasta el 20% del valor asegurado, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia.
- **Gastos para la preservación de bienes:** Hasta el 20% de la suma asegurada del equipo siniestrado, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia.
- **Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo:** Hasta el 15% del valor asegurado máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia
- **Honorarios profesionales:** Hasta el 15% del valor asegurado, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia
- **Gastos de salvamento:** Hasta el 20% de la suma asegurada del equipo siniestrado, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia.
- **Gastos de defensa, hasta por evento y en el agregado anual, por los daños o pérdidas cubiertos bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Hasta el 20% de la suma asegurada del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia.
- **Gastos extraordinarios,:** En caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el Asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o equipo asegurado o cualquier parte de la misma en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Incluye gastos de alquiler de equipo para reemplazar el equipo afectado por siniestro. Estos gastos serán de cargo del Asegurador como parte de la pérdida final. Esta extensión no aumentará el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora. Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo \$ 500.000.000 evento / vigencia
- **Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación hasta por evento y en el agregado anual.** Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo hasta \$ 500.000.000 evento / vigencia
- **Gastos médicos de atención inicial de urgencias:** \$30.000.000 persona, \$50.000.000 evento/vigencia

CLAUSULAS ADICIONALES

- **Actos de Autoridad competente:** La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros.

Secretaría General – Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander

Carrera 12 No. 10 - 42 Palacio Municipal Código Postal: 546552 - Teléfono (607) 5636300 ext. 103

Correo: secretariageneral@ocana-nortedesantander.gov.co - www.ocana-nortedesantander.gov.co

- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro. Máximo 60 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.
- Anticipo de indemnización: Hasta el 50% del valor de la pérdida. Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador, sujeto a la aprobación previa del área de indemnizaciones de la Aseguradora.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y/o custodia del asegurado. Hasta el 100% de valor de dichos bienes siempre que los mismos estén incluidos en el valor total asegurado, máximo hasta \$ 500.000.000.
- Amparo automático de nuevos bienes (Aviso a la compañía dentro de los 30 días) hasta \$ 500.000.000 y cobro de prima a prorrata.
- Cláusula de definición de evento de siniestro. 72 horas, según textos Clausulado General Previsora. únicamente para: Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado. Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica. Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos.
- Declaraciones inexactas o reticentes. Según clausulado general
- Derechos sobre el salvamento. Según clausulado general
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado. Siempre y cuando iguale la mejor oferta.
- Renuncia a la aplicación de seguro insuficiente y/o infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea inferior al 15%.
- Revocación o no renovación de la póliza con aviso 30 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo cuyo plazo será de 10 días.
- Traslado temporal de bienes. Máximo 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte bajo el sublímite otorgado en el amparo de movilización.
- Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado Previsora. No obstante, en caso de no llegarse a un acuerdo, el nombramiento y control del reclamo permanece en la Aseguradora
- Designación de bienes / Definición de bienes. PREVISORA acepta el título, nombre o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe las propiedades aseguradas en sus registros o libros de comercio o contabilidad siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física del riesgo.
- Experticio Técnico: PREVISORA se compromete a pagar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, los gastos de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, que se contraten para determinar si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, en caso de existir discrepancias, entre previsora y el asegurado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de primas, excepto por HMACC AMIT Terrorismo y responsabilidad civil extracontractual para los cuales no se otorga restablecimiento.
- Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Previsora.

DEFINICIONES VALOR ASEGURADO

VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO:

Corresponde al costo de adquirir un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere, y excluyendo los costos financieros.

- Pérdida total: La indemnización se liquidará con base en el valor de reposición, aplicando demérito por uso conforme a la tabla establecida en las condiciones particulares de la póliza.
- Pérdida parcial: La indemnización se realizará con base en el costo de reparación o reposición de las partes afectadas, sin aplicación de demérito por uso.
- En todos los casos aplicarán las condiciones de infraseguro y deducibles establecidos en la póliza.

BASE DE VALORACIÓN

Para base de valoración a Reposición o reemplazo, las indemnizaciones son calculadas a valor reposición según tabla de demérito.

3. DEDUCIBLES

COBERTURAS	Amparo básico	Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	HMACC AMIT Terrorismo	Hurto y Hurto Calificado	Responsabilidad Civil Extracontractual
\$3.997.924.000	12% del valor de la pérdida mínimo 3 S.M.M.L.V.	5% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V.	15% del valor de la pérdida mínimo 3 S.M.M.L.V.	12% del valor de la pérdida mínimo 3 S.M.M.L.V.	12% del valor de la pérdida mínimo 3 S.M.M.L.V.
	DEMÁS EVENTOS:			5% del Valor de la Pérdida Mínimo 1 S.M.M.L.V	

Los valores descritos incluyen descuentos, e impuestos de ley y será tenido en cuenta el valor total del producto incluido IVA e impuesto para el factor de calificación

7. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

8. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

Gravamen	% aplicado
Estampilla hospital Erasmo Meoz	2,0%
Estampilla pro-desarrollo académico	1,0%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
tasa Pro-deporte y recreación	1,5%
Estampilla para la Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según contrato	2,0% (SI APLICA)
Reteica	0,5% (SI APLICA)
Retención sobre el IVA facturado	15,0% (SI APLICA)

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en vigencias anteriores, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

9. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de SEGUROS

10. Lugar de entrega del bien o servicio

Se determina que la entrega del bien o servicio a adquirir es el municipio de Ocaña, Norte de Santander acorde a las especificaciones técnicas, a la necesidad del servicio y las indicaciones del supervisor.

11. Forma de Pago

El valor total del contrato se cancelará contra entrega de acuerdo a la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, anexando todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva cuenta de cobro. La cuenta de cobro se entiende radicada cuando se ajuste a los requisitos administrativos y legales.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

12. Plazo de ejecución

El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **doce (12) meses calendario** al igual que la vigencia de las pólizas, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

13. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por EL QUE SEA DESIGNADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO O POR EL ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

14. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
3. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

15. Riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el nuevo SMMLV para el 2024, más prestaciones sociales, los costos financieros y gravámenes municipales, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable para el presente proceso de contratación

RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

RIESGO	TIPIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Incumplimiento de la compañía	No expedir las garantías exigidas en la selección	Bajo	alto	Contratista
Incumplimiento de la compañía	No Otorgar cobertura en la vigencia estipulada	Bajo	alto	Contratista
Incumplimiento de la compañía	No atender en el tiempo previsto por la Ley las reclamaciones que presente la entidad.	Bajo	Alto	Contratista
Incumplimiento de la compañía	No reconocer los valores de una reclamación de acuerdo a las condiciones de la póliza	Bajo	Alto	Contratista
Riesgo de Cobertura	La cobertura será de todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del, Municipio o por los que sea responsable, como de las actuaciones de los funcionarios. Por lo tanto, es claro que el	Bajo	Alto	Contratista

	Municipio tiene la necesidad puntual de suscribir estas pólizas en los términos que la Ley establece.			
RIESGO Y CONOCIMIENTO DE LOS BIENES	Con el fin de aplicar los conceptos técnicos del seguro insuficiente, no se aplicará infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%	Bajo	Alto	Contratista
RESPALDO ECONÓMICO	Para cumplir con las obligaciones contractuales, debe contarse con un respaldo económico a la aseguradora	Bajo	Alto	Contratista

16. Garantías

La ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el decreto 0734 del 13 de abril de 2012 en el artículo 5.1.8 de determinan que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...".

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en Colombia y que cuente con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con el cumplimiento los requisitos sin que esto limite la autonomía de la entidad de limitar o no limitar a MiPymes

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo podrán realizarla Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

18.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

19. Factores de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el único factor de selección es el precio.

20. Requisitos de Habilitantes

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliera, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

a) JURÍDICOS

- 1. Carta de presentación de la propuesta** Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante de este de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal. (VER ANEXO)

- 2. Copia documento de identidad** se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.
- 3. Copia de la libreta militar** El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, debe anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 o presentar certificado que está en trámite la definición de su situación militar.
- 4. Certificado de existencia y representación legal:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir desarrollar y ejecutar el contrato resultante del proceso y la duración de la sociedad.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la

sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta es presentada a nombre de una Sucursal, se debe anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por el municipio o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el municipio le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera, lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Dentro de las actividades inscritas en el Registro Unico Tributario (RUT) del oferente, deben encontrarse las siguientes:

- ✓ 6511 Seguros generales

Los mismos se deben encontrar registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica.

6. Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

- 7. Boletín de responsables Fiscales** El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el municipio de Ocaña, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- 8. Certificado de antecedentes judiciales** El oferente podrá aportar y/o La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.
- 9. Certificado de antecedentes disciplinarios** El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
- 10. Certificado de medidas correctivas** El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de medidas correctivas de la policía nacional.
- 11. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM** certificado del representante legal o la persona natural que presente propuesta
- 12. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:
- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
 - b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
 - c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

- e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el municipio de Ocaña las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

- 13. Presentar la hoja de vida completa** en el formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 14. Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.**

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique.

b) TÉCNICOS

el proponente deberá presentar capacidad Técnica de la siguiente forma:

1. Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal, con mínimo DIEZ (10) AÑOS de experiencia en el mercado y que se encuentre clasificado en la siguiente actividad económica

CIIU: 6511 Seguros generales

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y/o en el registro único tributario.

2. Para certificar experiencia el proponente deberá anexar dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con el presente objeto contractual. El valor individual de cada contrato presentado debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.



GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico *MR*

Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA - secretaria de general *P.*